

INTERIOR**RESOLUCIÓN No. 14****QUE ESTABLECE LAS REGULACIONES EN MATERIA MIGRATORIA Y DE ORDEN INTERIOR APLICABLES A LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MARIEL.**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 313 “De la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, de fecha 19 de septiembre de 2013, dispone la existencia de un régimen de control migratorio y de orden interior aplicable a los concesionarios y usuarios de la Zona.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, y la facultad otorgada en la Disposición Final Cuarta del referido Decreto-Ley No. 313,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las regulaciones en materia migratoria y de orden interior en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, que se anexan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Las entidades certificadoras reconocidas en la Zona Especial de Desarrollo Mariel para temas relacionados con la protección física en instalaciones portuarias y la seguridad contra incendios, son las aprobadas por el Ministerio del Interior.

Las reconocidas para prestación de servicios de seguridad y protección física en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en materia de eva-

luación, asesoramiento, consultoría, elaboración de planes de Seguridad y Protección, y servicios de protección, son las empresas o agencias dedicadas a esta actividad, previo dictamen del Ministerio del Interior.

TERCERO: Aplicar de inmediato las regulaciones previstas al recinto portuario (terrenos, obras e instalaciones destinadas al servicio del puerto, la terminal de contenedores y las zonas de agua y costas, incluidas en la zona costera del recinto portuario) y las zonas de actividades logísticas a la prospección petrolera.

La implementación de lo dispuesto en la presente, se realiza de forma progresiva, conforme al desarrollo y ejecución del proceso inversionista previsto para la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

CUARTO: El ejercicio de las funciones de control estatal en materia de tenencia y operación de embarcaciones y control del tráfico marítimo, seguridad contra incendios y protección física, se ejecuta por los inspectores de Capitania de Puerto, Bomberos y Protección del Ministerio del Interior, respectivamente.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor el 1ro. de noviembre de 2013.

COMUNÍQUESE al Director General de la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, al Viceministro Primero y al Viceministro del Interior, Jefes de Órganos Ministeriales Globales y Lineales, Jefe Provincial del MININT de Artemisa y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada, en La Habana, a los 20 días del mes de septiembre de 2013.

Ministro del Interior
General de Cuerpo de Ejército
Abelardo Colomé Ibarra